



EXPEDIENTE: JDC-SP-138/2021

Fecha de resolución: 22 de noviembre de 2021.

**Traducción de la síntesis y puntos resolutivos,
a la lengua de la etnia Cucapah.**

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios expuestos por el recurrente, en términos del considerando sexto.

Shit.- kuwac chapay ñawi has ñiput luyumlaj Ñawi owñur jumjuk Ijyec.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria expedida por el IEEyPC en el cumplimiento de la resolución JDC-TP-106/2021 y acumulados en lo relativo a la etnia Cucapáh en San Luis Río Colorado.

**Jwak.- ñawi owñur chapey paway mshiwip IEE y PC. Ñawi owñur sryaym
JDC-TP-106/2021 Chapey kwapa San Luis Río Colorado ñawi ohosg mijan.**

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, realice las gestiones necesarias para la traducción de la síntesis oficial de esta sentencia, así como de los puntos resolutivos, a la lengua de la Etnia Cucapáh.

**Spap.- ñawi jiyukut owñur payek ñipuñ Chapey pcuñaps ñamak kwapa ñiye
owñur ñawi psjuk owñur ñasrey ampuyek.**

CUARTO. Se ordena notificar y publicar la síntesis oficial de la sentencia en español y, en su oportunidad, su traducción, así como de los puntos resolutivos, de conformidad con lo establecido en el considerando octavo.

**Jmuk.- Secretaria General de este Tribunal paath pshap ñawi owñurpiñ
Chapey kwapa ñiye ak owñurj.**

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes en los domicilios señalados en autos; por oficio, con copia certificada que se anexe de la presente resolución, a la autoridad responsable, y por estrados al público en general.

Notifíquese personalmente Chapey cuashit ñchawash wock pcuñapsj papil owñur cumij, ñawi ohas chawim uwiwsj.

Síntesis oficial de la sentencia JDC-SP-138/2021.

El Tribunal Estatal Electoral confirmó que es válido llevar a cabo la designación de la regiduría étnica para el municipio de San Luis Río Colorado, correspondiente a la etnia Cucapáh, a través de una asamblea comunitaria, en la que participaron los integrantes de la etnia, como resultado de la revocación dictada por este Tribunal, del acuerdo CG291/2021. Estimando correcto lo realizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en el sentido de que, en este caso, en conjunto con la CEDIS, debían consultar con instituciones especializadas en materia indígena y antropológica, para que rindieran una opinión especializada (dictamen antropológico) en relación con la etnia Cucapáh, asentada en el municipio de San Luis Río Colorado.

Tribunal Estatal Electoral mijan at Chapey kwapa misharrey parar San Luis Río Colorado. Chapey ñchawash swamlx mshiwig, Tribunal cuñas owñur Ixyec OG291/2021. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, ohospiñ mijan ñawi CEDIS Chacap misharrey psucuish Chapey ñawi ohosg uwi Chapey kwapa San Luis Río Colorado nchaways.

Al no tener una opinión concluyente en relación con ello, a propuesta de dichas instituciones, se determinó realizar una asamblea comunitaria, para lo que se emitió la convocatoria respectiva, considerando que el procedimiento de cumplimiento de sentencia efectuado por el IEEyPC, fue correcto. Resultando los demás agravios inoperantes por haber sido materia de un juicio cuya resoluci se encuentra firme.

**Msharrash ñawi has lajum Chapey ñchawash swamlx mshiwig pa has, ñawi
IEE y PC. ohospt mijan, ñawi as puyasr Imján laj**